



RESOLUCION EXENTA N° ATA-F-00265
MAT: APRUEBA CONTRATO PROGRAMA
EMPRENDAMOS GRUPAL AUTOGESTIONADO,
FOSIS ATACAMA 2024, COMUNA DE
COPIAPO
COPIAPO, 02-10-2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título II de la Ley N° 18.989; Lo señalado en la ley 18.575 artículos 9 y siguientes; Asimismo en la Resolución N°007 de 2019 y sus posteriores modificaciones; La Resolución Exenta N°075 del Director Ejecutivo del FOSIS, de fecha 19 de enero de 2021; La Resolución Exenta RA N° 422/49/2024 del Director Ejecutivo del FOSIS, de fecha 18 de Enero de 2024 que Encomienda Funciones Directivas ; la Resolución Exenta ATA-F-N° 00193 de fecha 14 de Junio de 2024 que aprobó las Bases Regionales del Programa, la Resolución Exenta ATA-F-N° 00203 de fecha 24 de Junio de 2024 y Resolución Exenta ATA-F-N° 00207 de fecha 26 de Junio de 2024 ambas que modifican las Bases Regionales del Programa, todas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social

CONSIDERANDO:

- 1.-** Que en el marco de la oferta programática del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, se ha convocado a Licitación Pública para la ejecución del Programa Emprendamos Grupal Autogestionado, Fosis Atacama 2024. –
- 2.-** Que de acuerdo con acta de Sesión Ordinaria N° 26/2024 de fecha 21 de Agosto de 2024, del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Copiapo, decidieron adjudicar, para la comuna de COPIAPO a la propuesta **N° 03.458503.00086-24**, denominada **"EMPRENDEDORES EMPODERADOS"** al ejecutor **AGRUPACIÓN BIBLIOEMPRENDEDORAS;**
- 3.-** Que consecucionalmente y conforme a las facultades que me confieren las normas citadas en los vistos, dentro del proceso de licitación pública, corresponde la aprobación del contrato, conforme a lo cual procedo a dictar la siguiente:

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE,** el contrato suscrito entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL** y **AGRUPACIÓN BIBLIOEMPRENDEDORAS**, de fecha 30 de Septiembre de 2024, para la ejecución del proyecto denominado **"EMPRENDEDORES EMPODERADOS"** que tiene el **N° 03.458503.00086-24, con un aporte FOSIS de \$6.642.000.- (seis millones seiscientos cuarenta y dos mil pesos)** cuyo texto es el siguiente:



FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

PROGRAMA EMPRENDAMOS GRUPAL AUTOGESTIONADO.

PROYECTO N° 03.458503.00086-24

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

AGRUPACION BIBLIOEMPREENDEDORAS

En COPIAPO, a 30 de SEPTIEMBRE de 2024, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS), servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional de la región de ATACAMA, doña PALOMA FERNANDEZ VALDES, ambos con domicilio en MAIPU N°580, por una parte; y, por la otra, doña **LASTENIA PORTILLA GUZMAN** en representación, según se acreditará, de **AGRUPACION BIBLIOEMPREENDEDORAS**, RUT N.º **65.063.062-9**, ambos con domicilio en **COLIPI N°565**, comuna de COPIAPO, en adelante "*El Ejecutor Beneficiario*", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de ATACAMA, bajo el N° **RE-184.1_4254**, Categoría de Ejecutores Beneficiarios, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es ""contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa **EMPRENDAMOS GRUPAL AUTOGESTIONADO** y sus anexos (en adelante "las Bases" o "las Bases de Licitación"), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional de ATACAMA, mediante su Resolución Exenta N° **ATA-F-00193** del 14 de JUNIO del 2024 y sus modificaciones.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **EMPRENDAMOS GRUPAL AUTOGESTIONADO**, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en la comuna de **COPIAPO**, el proyecto denominado **EMPRENEDORES EMPODERADOS**, que tiene el N° **03.458503.00086-24**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$6.642.000.- (seis millones seiscientos cuarenta y dos mil pesos)** de un costo total del Proyecto de **\$6.841.200.- (seis millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos pesos)**. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.



El financiamiento por parte del FOSIS, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS. Del mismo modo se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y la propuesta del Ejecutor Beneficiario, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo con lo señalado en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **EMPENDAMOS GRUPAL AUTOGESTIONADO**, en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor Beneficiario deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días^[1] después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será de **05** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las bases de licitación en el punto *Duración estimada de la ejecución del proyecto*, plazo en el cual el Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el Ejecutor Beneficiario deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de siete días para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor Beneficiario). Si dicha extensión será solicitada por el Ejecutor Beneficiario, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **02** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el anexo N°3 "Rendición de Cuentas para Organizaciones (proyectos autogestionados)" de las bases de licitación:

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Nº de cuota	Porcentaje	Hito programático asociado al desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1	5% del aporte total del FOSIS al proyecto \$332.100	<ul style="list-style-type: none"> Planificación de actividades actualizada. Identificación de comisión revisora de cuentas. 	<ul style="list-style-type: none"> Resolución de aprobación de contrato. Garantía de Fiel Cumplimiento o instrumento que corresponda, constituido en los plazos establecidos



			<p>por el FOSIS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por el FOSIS. • Inscripción vigente en el Registro Público de Consultores y Ejecutores del FOSIS. • Cuenta bancaria aprobada por el FOSIS. • Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso.
2	<p>95% del aporte total del FOSIS al proyecto</p> <p>\$6.309.900</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ingreso de información de línea de base al SNU. (Sistema Nacional de Usuarios). • Informe de avance de las actividades realizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por el FOSIS. • Certificado de ingreso de información de línea de base al SNU. • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso.

Para las transferencias de recursos es indispensable que el Ejecutor Beneficiario disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor.

Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30 %**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto. En caso, que la suma total del proyecto sea incrementada, tendrá que aumentar la garantía de fiel cumplimiento, a fin de que siempre se garantice el 5% del total del monto del proyecto.

El Ejecutor Beneficiario deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el Anexo N° 3 "Rendición de Cuentas para Organizaciones (proyectos autogestionados)" de las bases de licitación y el Anexo N° 1 de este contrato, siendo este último parte integrante del presente contrato encontrándose suscrito también por las partes. En lo que se refiere a las rendiciones de cuentas, estas deberán prepararse y entregarse **fisicamente** dentro de los **15 días hábiles administrativos** siguientes al mes que corresponda.



El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas y a lo dispuesto en el **N° 23** de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SEPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor Beneficiario, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b. Que se encuentren constituidas la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (05%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
- d. Inscripción vigente en el Registro Público de Consultores y Ejecutores del FOSIS.
- e. Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda, (según corresponda).
- f. Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo).
- g. Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el Ejecutor
- h. Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso

Con todo, será obligación del Ejecutor Beneficiario mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor Beneficiario consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el Ejecutor Beneficiario se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

El Ejecutor Beneficiario se compromete a no vender o transferir a terceros los bienes, materiales y/o insumos adquiridos, a cuidarlos y utilizarlos única y exclusivamente para los fines que han sido adquiridos, en el marco de la ejecución del proyecto denominado **EMPRENEDORES EMPODERADOS** . En caso contrario, el FOSIS podrá tomar las acciones legales pertinentes.



DECIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor Beneficiario se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.

UNDECIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de **COPIAPO**.

DUODECIMO: La personería de doña **PALOMA FERNANDEZ VALDES**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en La Resolución Exenta RA N° 422/49/2024 del Director Ejecutivo del FOSIS, de fecha 18 de Enero de 2024 que Encomienda Funciones Directivas, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **ATACAMA**, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS.

La personería de doña **LASTENIA PORTILLA GUZMAN** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor Beneficiario del Proyecto, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro obtenido de servicio de registro civil e identificación con fecha 30 de septiembre de 2024.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución a los fondos remesados a esta Dirección Regional, con cargo a la Asignación Presupuestaria **33.01.005** del presupuesto del Servicio.

[1] Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PALOMA FERNANDEZ VALDES
DIRECTORA REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

PFV/JMC/FSM/GIV
ANEXOS: SI CORRESPONDE
DISTRIBUCIÓN